RESOLUCIÓN ELECTRONICA

14412 APRUEBA SUBSIDIO DS 19 PROYECTO CONDOMINIO MIRADOR ÑIELOL

TEMUCO, 20 SEPT. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2888

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social;

b) La Resolución Exenta 2696 del 11.05.2018, (V. y U.) de 2017 y sus modificaciones que autoriza y llama a presentación de Proyectos Habitacionales para el Subsidio Habitacional extraordinario, para Proyectos de Integración Social.

c) La Resolución Exenta N° 8873 del 14 de noviembre del 2018, que aprueba nóminas de Proyectos de Integración Social y Territorial seleccionados y dispone asignación de cupos de subsidio por tipo de proyecto, número de habitantes por comuna y Región.

Código de proyecto	Nombre Proyecto Condominio	Entidad Desarrolladora	Comuna	N° soluciones del proyecto
149581	CONDOMINIO MIRADOR ÑIELOL	INMOBILIARIA RUDECINDO ORTEGA 01930 Spa	Temuco	280

d) El Convenio de fecha 07.01.2019 suscrito entre la Entidad Desarrolladora INMOBILIARIA RUDECINDO ORTEGA 01930 Spa y SERVIU Región de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta N° 168 de fecha 16 de ENERO de 2019 para el proyecto señalado en visto c) precedente;

e) La Recepción Municipal de Obras de Urbanización N° RE-0110/2021 del 18.05.2021, y la Recepción Municipal RU 0111/2020 DEL 22.05.2021 de la Municipalidad de Temuco por un total de 280 viviendas, del proyecto,

f) El Informe de Recepción de Obras N° 10434 de 13.07.2021, emitido por la Profesional Fedora Bogdanic V., de la Sección Ejecución de Obras Habitacionales del SERVIU Región de La Araucanía;

g) El Oficio N°03 de fecha 24-08-2021, de la Inmobiliaria, donde solicita la incorporación de más familias al proyecto;

h) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;

i) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

j) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

La reserva de 76 familias vulnerables a la fecha de recepción municipal con subsidio equivalentes a 27,14% que da cumplimiento al porcentaje mínimo de familias vulnerables exigidas en el proyecto y las reservas total de 4 familias beneficiarias a los Programas de subsidio habitacional indicadas en el Art. 2° letras c) y d) del DS 19 (V Y U) 2016 efectuadas hasta la fecha de la Recepción municipal del Proyecto singularizado en la letra c) de esta resolución que corresponde a un 28,57% de las viviendas del proyecto conforme a las personas individualizadas en nómina .

La postulación de 204 familias sector medio y la reserva para sector medio de 4 beneficiarias de un subsidio habitacional efectuadas a la fecha de la recepción municipal, nómina que forma parte integrantes de esta Resolución, por lo que el proyecto cumple con el porcentaje mínimos de familias vulnerables exigido.

R E S O L U C I Ó N:

1.- Apruébese nómina de postulantes seleccionados a que se refiere el visto c) de la presente Resolución, para el subsidio establecido en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, nómina que se entenderá forma parte integrante de esta Resolución.

2.- Asígnese el subsidio habitacional del Programa DS 19 que regula el Programa Extraordinario para Proyectos de integración social a los beneficiarios que se señala en la siguiente tabla:

Nº	Postulación	Rut	Dv	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Familia Objetivo
1	POSTULACIÓN	[redacted]	[redacted]	MEZA	FUENTEALBA	LUIS A	SECTOR MEDIO
2	POSTULACIÓN	[redacted]	[redacted]	FLANDEZ	LEAL	MARITZA E	SECTOR MEDIO
3	POSTULACIÓN	[redacted]	[redacted]	POBLETE	CASTRO	WALTER T	SECTOR MEDIO

3. Conforme a los porcentajes asignados a los beneficiarios de subsidio del D.S. Nº 19, (V. y U.), 2016, a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3º del mismo; que se hayan incorporado al proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución, en los plazos establecidos en el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, obtendrán los siguientes Bonos, con los montos en U.F. que se señalan a continuación:

3.1 Bono de integración Social

3.1.1 Familias vulnerables: corresponderá a la diferencia entre el precio de la vivienda y el monto del subsidio establecido en la letra a) del artículo 4º del D.S. Nº 19 referido más el ahorro, con un tope de 240 U.F, si procede.
3.1.2 Familias de sectores medios: 200 UF si procede.

3.2 Bono de Captación de subsidio

3.2.1 Para familias de Vulnerables: 50 UF si procede.
3.2.2 Para familias de Sectores Medios: 100 UF si procede.

4. Los montos de subsidio se determinarán de acuerdo a lo señalado en las letras a) y b) del artículo 3º del D.S. Nº 19 (V. y U.), de 2016, los que se complementarán con los Bonos a que se refiere el resuelvo 2 de la presente resolución.
Los montos del subsidio, los respectivos Bonos y el monto total del subsidio, quedarán consignados en la respectiva escritura de compraventa.

5. Las familias de sectores vulnerables, obtendrán un subsidio adicional de hasta 10 U.F. para gastos operacionales, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 3º del D.S. Nº 19 (V. y U.), de 2016 referido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU ARAUCANIA

RMC/LAC/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- INMOBILIARIA
- DIRECCION SERVIU
- DEPTO JURIDICO
- CONTRALORIA INTERNA
- DEPTO TECNICO
- DEPTO OO HH
- OFICINA DE PARTES

Firmado por Sergio Merino Perello Fecha firma: 20-09-2021 14:57:22

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 2888 Timbre: 4YYLYEUYY4QYU En: http://vdoc.minvu.cl